

Prisión de Partido de Mérida N° 3464 B.

Expediente procesal de Eladio Coletto Garcia  
 conocido por

Tip. Rodríguez - Mérida, 4-39

Hijo de Juan y de Concepción esposo de  
 edad 28 años naturaleza Villafraanca Barros partido de Almendrales  
 provincia de Badajoz vecindad Villafraanca Barros provincia Badajoz  
 domicilio Sol spu religión C.A.R. profesión Campesino  
 instrucción tiene estado soltero hijos \_\_\_\_\_  
 núm. de ellos \_\_\_\_\_ antecedentes no constan ingresa por primera vez.

Pulgar derecho	Señas particulares	Salida
Entrada	Fórmula dactilar	Pulgar derecho

CAUSA

NÚMERO			Juzgado	Secretaría	Delito	FECHAS	
Sumario	Rollo	Año				Ingreso	Salida
<u>10852/1242</u>	<u>1939</u>	<u>1939</u>	<u>Selegado Auxiliar Militar n° 5</u>		<u>R. militar</u>	<u>6-5-1939</u>	<u>23-6-1939</u>

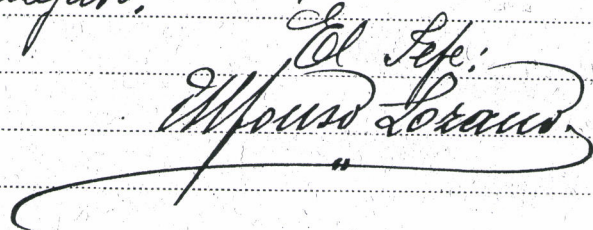
FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
<u>6</u>	<u>Mayo</u>	<u>1939</u>	<p>Ingresar en esta Prisión, procedente de <u>el Campo Concentración</u>                      entregado por <u>puercas del Ejército</u>                      en concepto de <u>detenido</u> a disposición                      del <u>Dr. Selegado Auxiliar</u> con orden del <u>Dr. Comandante Militar</u>, que se une y copia recibo.                      El Jefe:  <u>Alfonso Lora</u></p>

## FECHAS

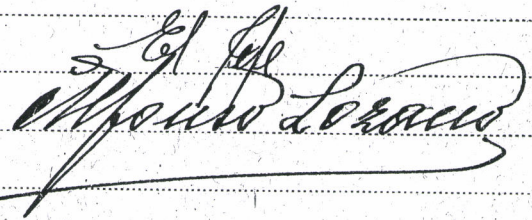
## VICISITUDES

Día Mes Año

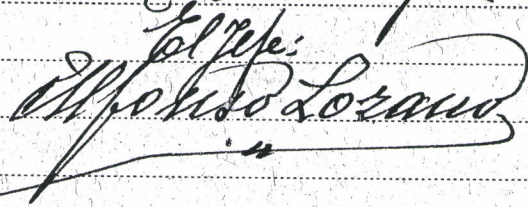
22 mayo 1939 Se recibe mandamiento que se cumpla y acusa recibo del Sr. Juez militar n.º 5, por el que se decreta el procesamiento, ratificando la Prisión, y quedando a disposición de dicho Juegado.

El Jefe:  


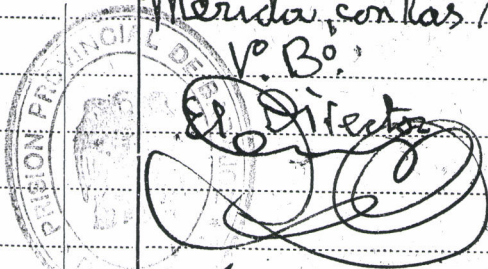
10 junio 1939 Mandamiento que se cumpla del Sr. Juez militar n.º 5, poniéndolo a disposición del Sr. Delegado del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Sur por causa n.º 10852/39

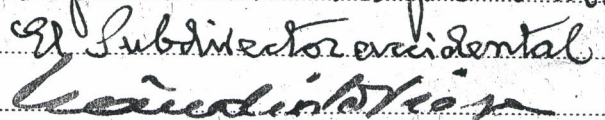
El Jefe:  


22 junio 1939 Por orden superior es entregado a la Guardia Civil para su conducción a la Provincial de Badajoz.

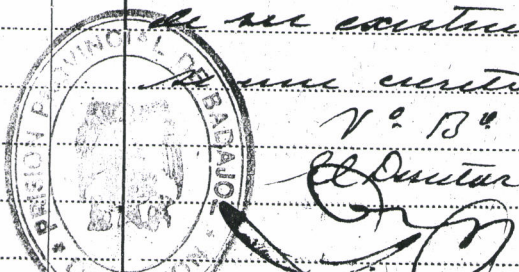
El Jefe:  


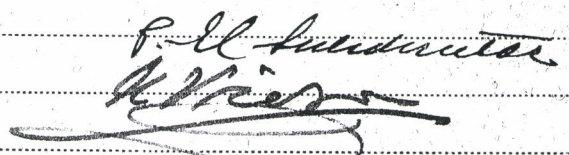
23 junio 1939 Ingresa en esta Prisión Provincial procedente de la de Partido de Mérida, con las mismas responsabilidades que tenía.

V.º B.º:  
  
 El Director

El Subdirector occidental  


18 Diciembre 1939 A instancia del Auditor se informa de su continua en esta Prisión y se envía al Sr. Puerto Diaz Casco.

V.º B.º  
  
 El Auditor

El Subdirector  


28 Diciembre 1939/ Es entregado a la Ca Civil al objeto de ejecutar sentencia firme de pena capital recaída contra el mism. Se une orden del Excmo Sr General Gobernador Militar de esta plaza.

Vº Bº

El Director



El Subdirector Acctal

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DES

se me y acena recibio  
el que se devota el proce-  
y queriendo a despo-

El Jefe:  
Luis Lozano

del Sr. Juez Militar  
don del Sr. Delegado  
area del Sur por

El Jefe  
Luis Lozano

la Guardia Civil para  
de Badajoz.  
El Jefe:  
Luis Lozano

*[Handwritten note: "Batajo n.º 735"*



MANDANCIA MILITAR  
MERIDA

ociado. Sexta  
ero 10.30

Sirvase admitir en esa Prision  
donde quedará a disposicion del Sr  
Capitan Delegado del Ilmo Sr Auditor  
de Guerra de la Division al proceden  
te del campo de concentracion de es-  
ta plaza ELADIO COLETO GARCIA.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Merida 5 de mayo de 1939  
Año de la Victoria  
El Teniente Coronel Comte Militar

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes on the left margin:]*  
... para ...  
...  
...  
... Partido de ...  
... que tenía ...  
... occidental ...  
...

*[Handwritten notes:]*  
Bolsa al n.º 735 =

Sr Jefe de la Prision del Partido de esta plaza.  
Merida.

Merida 22 de Mayo de 1.939.

Año de la Victoria.

El Juez Militar.

*[Handwritten signature]*

28 51

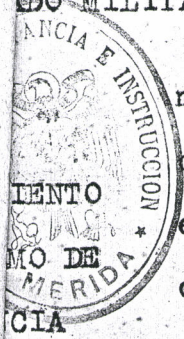
imiento  
risimo  
852/39

participo a vd. que por  
auto dictado en este dia se ha  
dado por concluido en procedimiento  
del margen instruido contra el  
procesado y preso en esa carcel  
ELADIO COLETO GARCIA  
el cual quedara en la misma a dis-  
posicion del Sr. Delegado del Ilmo  
Sr. Auditor.

Dios guarde a Vd. muchos años

de Guerra Permanente  
Plaza y Provincia  
de Badajoz.

DO MILITAR Nº 5.



2 / 939.

Participo á Vd. que en el Procedi-  
miento del margen, registrado en el Consejo  
de Guerra con el Nº 1.242/939, he dictado en  
este dia Auto, decretando el procesamiento  
del detenido en esa Prisión de su cargo ELA-  
DIO COLETO GARCIA, como presunto autor de un  
delito de REBELIÓN MILITAR, y ratificando la  
Prisión preventiva del mismo, que continuará  
á disposición de este Juzgado.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Mérida 22 de Mayo de 1.939.

Año de la Victoria.

El Juez Militar.

*Juanes Beano*

*Rdo aluº 880:*

Sr. Jefe de la Prisión de este Partido.

M E R I D A .

*occidental*  
*no*  
*informa*  
*ción*  
*cabro*  
*mutos*

Juzgado Militar nº 5

3464

25 51

Procedimiento  
Sumarísimo

Nº 10,852/39

Participo a Vd. que por  
auto dictado en este día se ha  
dado por concluido el procedimiento  
del margen instruido contra el  
procesado y preso en esa cárcel

ELADIO COLETO GARCÍA  
el cual quedará en la misma a dis-  
posición del Sr. Delegado del Ilmo  
Sr. Auditor.

Dios guarde á Vd. muchos años  
Mérida 10 de junio de 1,939

Ate de la Victoria.-  
EL JUEZ MILITAR

Rebelión

Rebelión



*Jaime Blanco*

Sr. Jefe de la Prisión de este Partido Mérida

*Atestado instruido*  
*Atestado*

*interrogado jefe campo Buenaventura*  
*Arbolado Orasi - Mandamiento Jose*

4

Atestado instruido por detención de un presentador de varios delitos.

José Valverde Molina, Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajóz, y en la actualidad Comandante de Puesto de Villafranca de los Barros, por el presente atestado hace constar: Que habiendo llegado a su presencia, procedente de la zona que hasta hace pocos días ha sido roja, **ELADIO COLETO GARCIA**, procede a su interrogación, manifestando llamarse como queda dicho de veintiocho años de edad, soltero, bracero, natural de Villafranca de los Barros, con domicilio en calle del Sol.

18710 852

Badajoz  
Villafranca

Preguntado, por qué se marchó de éste pueblo a la zona roja, cargos que en la misma ha desempeñado, así como que enumere con exactitud, los puntos donde ha estado y hechos que ha realizado, dice: Que el día veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis, salió de ésta Plaza para la de Badajóz, con objeto de alistarse en las Milicias que se estaban organizando, para reprimir el movimiento Facista que se había iniciado, enrolándose en la Columna denominada de " Cartón " y que la mandaba el diputado Comunista de este nombre, vino a Los Santos de Maimona, para oponerse al avance de las fuerzas Nacionales, aunque no tuvo que intervenir, por haber salido corriendo todos a la desbandada, en Marzo del año mil novecientos treinta y siete, acendió a Teniente, siendo destinado a la sesenta y tres Brigada, en la que prestó sus servicios, hasta el veintiseis del pasado mes de marzo, fecha de la derrota final del Ejército marxista, en éste espacio de tiempo, prestó sus servicios en los frentes de Extremadura y Levante, y en este último le cogió la finalización de la campaña, regresando a este su pueblo para presentarse a las Autoridades Nacionales.

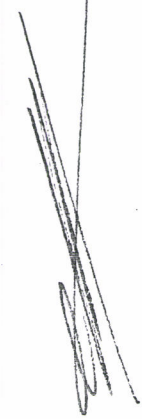
Preguntado, para que diga los ataques en que ha estado, dice que por iniciativa de ellos en ninguno, pero que si ha resistido el de las fuerzas Nacionales.

Preguntado, para que diga quienes eran sus inmediatos jefes, dice que como jefe de la Brigada el Teniente Coronel Farrona, jefe del batallón, el Comandante Francisco Ruiz, natural de Aceuchal, Capitán de su Unidad, Indalecio Talavera Román, de Arroyo del Puerco, ( Cáceres ) compañeros de armas, teniente Fernando Molano Segura, de Villafranca de los Barros, José Panilla Oliver de Cartagena ( Murcia ) Francisco Ramos Luna, natural de Valencia,

De su actuación durante la dominación roja en esta Plaza, dice, que solamente efectuó la detención de su paisano Revertino, de oficio Albañil, y registros domiciliarios, sólo estuvo presenciando el que se hizo en casa de Dña. Maria Cabeza de Vaca.

Preguntado, si nó es mas cierto que como perteneciente a la Comisión Organizadora de Radio Comunista, y en la que desempeñó el cargo de Vice-presidente, era el iniciador de las detenciones y desmanes que los afiliados a dicho partido cometieron, lo niega, manifestando que solamente perteneció a la Juventud Socialista, y que pudiera ser que como simpatizante al partido Comunista, lo tuvieran considerado éstos, no tomando parte en mas actos, que los que quedan enumerados.

Que es cuanto tiene que decir, firmando esta su manifestación despues de leerla y quedar conforme con su contenido, juntamente con los testigos firmantes, y el que certifica.



*Eladio Coletto*

*Juan Pizarro*

*Niquel Perez*

*Don N. N. N.*

CAUSA 1242,

*re. Juan*

-FORME.

El individuo que en la anterior declaración figura, es de pesima conducta y antecedentes, peligrosísimo para vivir entre el elemento de orden, muy cinico y sagaz; perteneció al Radio Comunista de esta Ciudad, en el que desempeñó el cargo de vice-presidente, durante la dominación roja en esta Plaza, vestido con un mono y armado con un fusil, hizo detenciones de elementos de derecha, a los que llevaban a la Iglesia con intención de asesinarlos despues, como asi lo intentaron, pegándole fuego a la misma, estuvo en el ataque de Los Santos de Maimona, y el que se efectuó a esta Plaza de Villafranca siendo jefe de grupo, como asi lo acusan su compañero de arma y paisano ANTONIO JIMENEZ RAMOS, que tambien figura en diligencias que a parte se instruye, el dia diez de Agosto de mil novecientos treinta y seis, tomó parte en los asesinatos que se cometieron en Fuente del Maestre, con el personal de derechas que tenian detenido en la cárcel, cuyo acto se llevó a cabo en la plaza pública; Tambien se tienen noticias muy fidedigna que en Medellin cometió iguales asesinatos, que los anteriormente dichos en Fuente del Maestre.

Y para que conste se pone por diligencia, que autoriza el Cabo instructor que certifica, en Villafranca de los Barros a trece de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Luis Valverde  
*[Signature]*



# AUTO-RESUMEN

En Mérida a diez de junio

de mil novecientos treinta y nueve.-

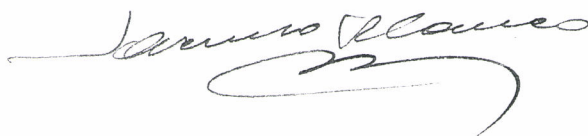
RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Sr. Delegado del Ilmo. Sr. Auditor contra ELADIO COLETO GARCÍA y de las diligencias practicadas aparece que al os folios 6 al 21 se acredita que el citado procesado ~~estaba afiliado al partido comunista; al estallar el Movimiento Nacional al que se opuso franca y resueltamente; desempeñó la vicepresidencia de tal partido durante la dominación roja en el pueblo, hizo guardias armado de fusil, detuvo a personas de derecha intervenido en registros domiciliarios, luchó contra la Fuerzas Nacionales a Los Santos de Maimona, intervino en la toma de Villanueva la Serena, y asu regreso se le oyó decir, había matado a varios gu civiles, participo en Medellín en los robos cometidos por los marx tas, tetuvo a personas de orden, fusiló al guardia civil Florián Lo al que dió el tiro de gracia, logrando salvarse éste de verdaderó y habien perdido un ojo a consecuencia de tal fusilamiento, los te de descargo no desvirtuan lo que figura en el ayo de procesamient se dá por reproducido en este momento, -Fue además Teniente rojo.-~~

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de ~~declaración de guerra~~ procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

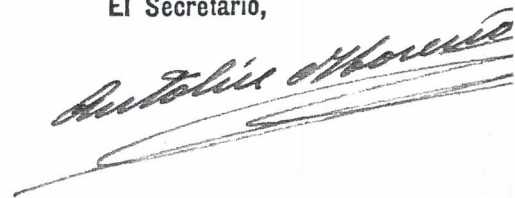
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra ELADIO COLETO GARCIA cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en ~~Mérida en la fecha arriba expresada~~ Juez Militar D. Jacinto Blanco Camarero, e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,



El Secretario,



Diligencia de remisión.—En Mérida a diez  
de junio de mil novecientos treinta y nueve.—  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de treinta  
folios útiles, de lo que doy fe.

*Morales*

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Mérida a veinte y dos de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que ELADIO COLETO GARCIA, de 28 años, soltero, bracero, natural y vecino de Villafranca de los Barros, hijo de Juan y de Concepción, afiliado al partido comunista en la fecha en que estalló el Glorioso Movimiento Nacional, al que se opuso de una manera franca y descarada, en cuyo partido desempeñó la Vicepresidencia, y durante la dominación roja en tal pueblo hizo guardias armado de fusil, tomó parte en detenciones de personas de derechas y en registros domiciliarios, intervino en el combate de Los Santos de Maimona, atacó las Fuerzas de la Guardia Civil sublevada en Villanueva de la Serena, y a su regreso se le oyó decir que había matado a varios Guardias. Huyó del pueblo al ser liberado y en zona roja alcanzó el grado de Teniente, habiendo participado en el pueblo de Medellín en los robos cometidos en el mismo por los marxistas, en detenciones de personas de orden y en varios saqueos; y el 5 de Abril de 1.937 se ofreció voluntario para fusilar, en unión de otro, al Guardia Civil retirado FLORIAN LOZANO FLORES, hecho que se llevó a cabo en el sitio llamado REMONDO, de dicho término, dándole el tiro de gracia al inculcado, el que creyó que el aludido había muerto, lo que hizo que le dejaran hasta el día siguientes que le habían de enterrar en el lugar del fusilamiento, consiguiendo el fusilado, que quedó gravemente herido, llegar hasta las filas Nacionales y después de un mes de Hospitalización, fue dado de alta, con pérdida de una vista, a consecuencia de la agresión de que fue objeto.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de REBELIÓN MILITAR, previsto y penado en el artículo del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable ELADIO COLETO GARCIA ----- por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a ELADIO COLETO GARCIA-----, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Jacinto Blanco Carrero-----Juez

Militar.....número cinco.....de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*Antonio Alvarez*

*Antonio Alvarez*

NOTA./ seguidamente se libró el Mandamiento acordado, doy fé.

*Antonio Alvarez*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....  
..... y firma conmigo el Secre-  
tario en ..... a ..... de mil novecientos

Doy fe.